



de d^{na} ordⁿ y contestó q^e las enfermedades & su esposas y sus
 crabas ocupad^{as} le impedian la formac^{ón} & d^{to} reparto, p^{er} lo
 q^e suplicaba á sus N^{ros} se sirviesen eximirlo & semejante
 cargo, eligiendo otro en su lugar: Y conociendo d^{nos} N^{ros} la
 justicia de lo peticionado, lo rechevaron de d^{to} cargo, nombrian-
 do en su lugar al pres^{te} N^{ro} quien lo aceptó en forma
 Y no habiendo acordado otra cosa se concluyó el acto q^e
 firman d^{nos} N^{ros} & f. ray fee =

Antonio Mor^{te} J^{os} Felouano y Juan
 Lorenzo

Martin Lopez Antonio Anibal Antenu.
 Gomez Lopez
 Manuelos y Angeles
 Lopez

En la villa de Cebegon dia veinte y cuatro de Mayo de
 mil ochocientos veinte y cuatro, habiendose reunido los
 S^{res} q^e componen el Consejo Justicia y Regim^{to} de ella á
 las cuatro poco mas o menos de su tarde, previa citacion
 por papeleta expedida por el S^r Regente D. Antonio
 Martinez Lorenzo á consecuencia de haver este pres-
 tad^o en la mañana de este dia su liso y llano cum-
 plimiento á una R^l Provision de la Chancilleria de
 Granada, con q^e ha sido requerid^o con Die y Cavez

